ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES

CLASE DE CONVENIO: SOLIDARIO DE COOPERACION DE APORTES CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

VALOR DEL PROYECTO: DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($10.541.640)

PRESUPUESTO OFICIAL MUNICIPIO DINERO: DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)

APORTE DE LAS ASOCIACION EN ESPECIE: QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($541.640)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACION - ARTICULO 209, 355 DE LA C.N. LEY 489 DE 1998 Y 1551 DE 2012, LEY 2166 DE 2021, DECRETO 0142 DE 2023.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

Los artículos 311 ibídem establecen que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)".

La vía que conduce desde la autopista Medellín- Bogotá hacia la vereda San Pablo presenta, en general, múltiples dificultades y limitaciones que impiden una circulación ágil y segura para la comunidad que transita desde y hacia sus parcelas. Estas condiciones son producto del desgaste natural, el encañonamiento y la erosión de los caminos, provocados por el uso constante, el paso del tiempo y las lluvias frecuentes, las cuales arrastran el material de la base vial.

La comunidad ha manifestado ante la Administración Municipal las múltiples dificultades que enfrentan, especialmente tras su retorno a las actividades productivas, solicitando atención urgente por parte de las autoridades.

La vía presenta un alto grado de deterioro como consecuencia de la temporada invernal, además de la ausencia de cunetas y obras de drenaje que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentía.

Desde hace varios años, la comunidad ha venido realizando mejoras a su vía de acceso mediante convites y con el apoyo de la Administración Municipal. No obstante, aún persisten tramos de difícil acceso, lo que dificulta el ingreso de vehículos desde la cabecera municipal hasta la vereda San Pablo, vía que comunica con la autopista Medellín–Bogotá.

En el municipio de San Luis dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027", se tiene la Línea Estratégica 3. DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL. Sector Transporte. Programa Infraestructura red vial regional. Proyecto Mejoramiento de vías terciarias.

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea estratégica	LE-3	Desarrollo Económico Integral
Sector	24	Transporte
Programa	2402	Infraestructura red vial regional
Subprograma	0600	Intersubsectorial Transporte
Proyecto y Código BPIN	2024056600017	Mejoramiento de las condiciones de movilidad de la Infraestructura Física de la red vial urbana y rural en el municipio de San Luis

OBJETIVO PRINCIPAL:

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA SAN PABLO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS - ANTIOQUIA

ACTIVIDADES GENERALES:

Para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto se plantean las siguientes actividades que deben ser desarrolladas por la junta de acción comunal.

	PRESUPUESTO DE OBRA	FECHA:	04 DE ABRIL DE 2025
		LOCALIZACION	VEREDA SAN PABLO
	PROYECTO: Mejoramiento de la vías de la Vereda San Pablo		

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen de 0.35) bajo cualquier grado de humedad.	m3	40	$ 13,541.00	$ 541,640.00
2	Remoción manual de derrumbes Menores.	m3	30	$ 13,541.00	$ 406,230.00
3	Conformación con material de la excavación incluye conformación de cunetas.	m2	40	$ 1,192.00	$ 47,680.00
4	Construcción de desagües para caminos.	und	8	$ 21,510.00	$ 172,080.00
5	Rocería, h= 3 - 4 m en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	has	8.41	$ 679,118.00	$ 5,708,130.00
6	Mantenimiento de pasos a desnivel (sobre lámina de agua)	m2	80	$ 39,053.00	$ 3,124,240.00
				TOTAL	10,000,000.0

APORTE JAC ASOCOMUNAL

ITEM	ACTIVIDAD	Ud Medida	Cantidad Obra	V/r Unitario	V/r Total
1	Excavación manual material heterogéneo 0-2 mt (rocas hasta volumen	m3	40	$ 13,541.00	$ 541,640.00
			VALOR TOTAL		$ 10,541,640

VALOR:

El valor total del convenio será de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($10.541.640)**, de los cuales el municipio de San Luis aporta el valor en dinero de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)** y el asociado aporta en especie un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS ML ($541.640)**.

FORMA DE DESEMBOLSO:

El desembolso corresponderá al valor única y exclusivamente de **DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000)**, aportados en dinero por parte del municipio de San Luis, el cual se realizará por cuenta de cobro según avance de obra, previa presentación de documentación habilitante (Informe de avance, seguridad social, cuenta de cobro, certificado del supervisor y demás)

El valor en dinero está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal: rubro 17.01.2.3.2.02.02.006 -mejoramiento de las condiciones de movilidad de la infraestructura-

, con fondo No. 1.2.4.3.03 -SGP propósito general propósito general libre inversión-, No. 242 del 4 de abril de 2025.

El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Las partes de común acuerdan establecen que el presente convenio tendrá como pago anticipado el valor del 50% del valor en dinero aportado por el municipio de San Luis, una vez se firme el acta de inicio respectivo.

PLAZO.

El periodo de ejecución del presente convenio es de **1 MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (J.A.C): a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría a la J.A.C en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la supervisión, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio.

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad las actividades y obligaciones contractuales. b. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor del convenio. c. Contar para los mantenimientos con gente de la comunidad, teniendo en cuenta las mujeres. d. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio solidario. e. Presentar al Municipio las facturas las facturas o cuentas de cobro con el visto bueno del supervisor del convenio. f. Responder por el pago de los bienes y servicios requeridos para la conservación rutinaria del tramo vial a intervenir. g. Hacer buen uso de los recursos entregados en especie para lo cual debe almacenarlos, custodiarlos y transportarlos adecuadamente. h. Prestar el servicio objeto de este convenio en el plazo y condiciones convenidas, libre de embargos, impuestos o cualquier gravamen que afecte el libre comercio. i. Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en los estudios y documentos previos. j. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual. k. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DEL CONVENIO

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural y del habitante, que por su puesto incluye la movilidad de toda la población Sanluisiana.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **contratos o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.** 4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°.** El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°.** *Convenios Solidarios.* Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Por su parte la ley 2166 de 2021

"ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales **hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.**

En reglamentación a lo anterior El decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, dispone:

"Artículo 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.*

Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad"

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y articulo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas, la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ASOCIADA:

No operan por tratarse de contratación de forma directa: "Convenios Solidarios", Ley 1551 de 2012. En constancia, los fundamentos jurídicos que soportan esta contratación son los siguientes:

> *Ley 1551 de 2012, Artículo 6:16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA, NIT. 900.598.383-7 es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 312 del 17 de noviembre de 1989, su representante legal es **MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **22.008.159.**

Que dentro de sus objetivos se tiene Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar

contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION

El Municipio, fundamenta el presente Proceso de Selección según lo estipulado por la Constitución Nacional en su artículo 355, Artículo 209 de la C.N admiten la modalidad del Convenio de asociación con componente de aportes, **Articulo 96** de la 489 de 1998, 1551 de 2012, y demás normas concordantes, la modalidad será **convenio de asociación con componente de cooperación.** "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

ANALISIS TECNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del **convenio**, se consideró las siguientes variables:

ANÁLISIS TÉCNICO

Para determinar el perfil del **conveniente** se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el **convenio**, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer.

ANALISIS FINANCIERO.

La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el cooperante para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

IMPUESTOS DEL CONVENIO

El conveniente deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el **Municipio de San Luis**, para los convenios de asociación y por ello es un índice de costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural	Persona Jurídica
Estampilla Pro-Hospital	1% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	2% del valor total del Contrato
Estampilla adulto mayor	4% de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	4% del valor total del Contrato
Estampilla Pro-Electrificación rural	0.2 % de cada valor pagado. (para pagos iguales o superiores a 61.63 uvt)	0.2 % del valor total del contrato
Estampilla Pro-Deporte	N/A	1% del valor total del contrato.
Industria y comercio	1 % del valor total del contrato	1 % del valor total del contrato
Obra Pública	5% del valor total del contrato	5% del valor total del contrato

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los riesgos que se generarían con el objeto a desarrollar son los siguientes:

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		Cooperante	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del convenio hasta que pase le eventualidad.
4	accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el convenio
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el cooperante
6	Desacato observaciones de interventoría	X		-Sanciones estipuladas en convenio y multas específicas.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIOES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El análisis de Riesgos busca identificar los imprevistos que se puedan generar como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación eventual del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la manera de protección frente a tales riegos. Como resultado de lo anterior es necesario definir que tipo de garantías debe aportar el contratista.

GARANTÍAS:

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, señala: **"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Dado en San Luis, el día 10 de abril de 2025.

Atentamente,

DIANA YASMIN MORALES TORRES
Directora del Departamento Administrativo de Planeación